

**Convención sobre Municiones en Racimo**

5 de junio de 2018

Español

Original: inglés

**Octava Reunión de los Estados Partes**

Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2018

Tema 7 j) del programa provisional

**Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos de la Convención**  
**Apoyo a la aplicación**

## **Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2019**

**Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (1 de junio de 2018)**

**Resumen**

Objetivo principal	Prestar apoyo a los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo en cuestiones relativas a la aplicación de la Convención durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, con arreglo a la decisión adoptada por los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen en septiembre de 2015, en posteriores Reuniones de los Estados Partes y de conformidad con las prioridades establecidas por los Estados partes en el Plan de Acción de Dubrovnik.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer apoyo y asesoramiento técnico a la Presidencia en todos los aspectos de su función y mandato de dirección de la labor de la Convención.</li> <li>• Prestar apoyo a todos los Estados partes por medio de los mecanismos de aplicación de la Convención y los funcionarios de la Convención, así como al programa de patrocinio y a los grupos de trabajo temáticos.</li> <li>• Ofrecer asesoramiento y prestar asistencia técnica a los Estados partes a título individual mediante la elaboración de una base de recursos de conocimientos especializados y prácticas pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.</li> <li>• Efectuar los preparativos y mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.</li> <li>• Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, lo que incluye</li> </ul>

GE.18-08912 (S) 080618 210618



\* 1 8 0 8 9 1 2 \*

Se ruega reciclar 

---

	<p>iniciativas para promover la universalización de la Convención y otros aspectos de su labor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.</li> </ul>
Resultados previstos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Presidencia ha dirigido eficazmente la labor de la Convención según el mandato conferido por los Estados partes.</li> <li>• Los mecanismos de aplicación y los funcionarios de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes.</li> <li>• Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el programa de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones.</li> <li>• Los Estados partes han tomado medidas para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas de aplicación a nivel nacional, y están en condiciones de presentar información al respecto.</li> <li>• Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia.</li> <li>• La universalización de la Convención ha progresado.</li> </ul>
Presupuesto	475 362 francos suizos

---

## I. La Convención sobre Municiones en Racimo

1. La Convención sobre Municiones en Racimo es un instrumento jurídico que tiene su origen en un imperativo humanitario y por el que se prohíbe cualquier empleo, producción, transferencia y almacenamiento de municiones en racimo. Además, en ella se establece un marco de cooperación y asistencia que garantiza la adecuada prestación de asistencia a los sobrevivientes y a sus comunidades, la limpieza de las áreas contaminadas, la educación sobre reducción de riesgos y la destrucción de las existencias.

2. La Convención sobre Municiones en Racimo, que fue aprobada el 30 de mayo de 2008 en Dublín (Irlanda) y firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo (Noruega), entró en vigor el 1 de agosto de 2010. A 31 de mayo de 2018, diez años después de su aprobación y ocho después de su entrada en vigor se habían adherido a la Convención un total de 120 Estados: 103 como Estados partes y 17 como signatarios.

3. Al ratificar la Convención sobre Municiones en Racimo o adherirse a ella, los Estados partes se comprometen a abandonar por completo el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo. Asimismo, los Estados partes se comprometen a destruir todas las existencias en un plazo de ocho años; a limpiar las tierras contaminadas en un plazo de diez años; a impartir educación sobre reducción de riesgos; a prestar asistencia a las víctimas; a prestar asistencia técnica, material y financiera a otros Estados partes; a adoptar medidas de transparencia; a aprobar medidas de aplicación a nivel nacional; y a promover la adhesión universal a la Convención.

## II. El mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

4. En el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que formularon los Estados partes en la Convención se definen las tareas y responsabilidades de la Dependencia, entre las que figuran las siguientes:

a) Asistir al Presidente en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia y apoyar a los Coordinadores temáticos en la preparación de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, el apoyo a su celebración y su seguimiento;

b) Ofrecer asesoramiento y apoyo a título individual a los Estados partes en lo relativo a la aplicación de la Convención;

c) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos y prácticas pertinentes y, previa solicitud, suministrar dichos recursos a los Estados partes;

d) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención;

e) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención;

f) Organizar el establecimiento de un programa de patrocinio con asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y proporcionar orientación, realizar aportaciones y prestar apoyo al programa.

## III. Premisas del plan de trabajo para 2019 de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

5. De conformidad con la decisión sobre los procedimientos financieros de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, que los Estados partes adoptaron en la Primera Conferencia de Examen celebrada en Dubrovnik (Croacia) en septiembre de 2015, el presente plan de trabajo se distribuye a todos los Estados partes, como está exigido, **60 días** antes de la Octava Reunión de los Estados Partes, que tendrá lugar en Ginebra del 3 al 5 de septiembre de 2018. En el proyecto de plan de trabajo para 2019 se exponen las principales actividades que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación emprenderá a lo largo de ese año en consonancia con su mandato y con su plan de trabajo y presupuesto para el período comprendido entre 2016 y 2020, que los Estados partes aprobaron en la Primera Conferencia de Examen. Este proyecto de plan de trabajo para 2019 ya ha sido examinado y aprobado por el Comité de Coordinación.

6. Además, el plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2019 se elaboró en función de las prioridades y los resultados previstos establecidos por los Estados partes en el Plan de Acción de Dubrovnik, que seguirán sirviendo de instrumento para supervisar los progresos realizados en las principales esferas de resultados de la Convención hasta la Segunda Conferencia de Examen, que se celebrará en 2020. Algunas de las medidas tienen por objeto que los Estados partes cumplan a su debido tiempo sus compromisos contraídos en virtud de la Convención, especialmente teniendo en cuenta que, durante el período que transcurra entre las Conferencias de Examen Primera y Segunda, vencerá para muchos Estados partes el plazo legalmente establecido para la destrucción de existencias y la limpieza de los restos de municiones en racimo en las zonas afectadas.

## IV. Prioridades de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención

7. En cumplimiento de su mandato, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación ha establecido sus prioridades y elaborado su plan de trabajo anual en función de las

decisiones adoptadas por los Estados partes en sus reuniones oficiales. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes aprobaron el Plan de Acción de Dubrovnik, con el que se pretende seguir contribuyendo al objetivo de promover la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención hasta la Segunda Conferencia de Examen de la Convención que se celebrará en 2020.

8. Sobre la base de las decisiones adoptadas en la Primera Conferencia de Examen, y las decisiones adoptadas en posteriores Reuniones de los Estados Partes, en 2019 la Dependencia de Apoyo a la Aplicación dará prioridad a la prestación de apoyo a los Estados partes, de manera directa y por medio de los grupos de trabajo temáticos, conforme a lo dispuesto en las principales esferas temáticas de la Convención.

#### **A. Apoyo a la Presidencia y al Comité de Coordinación**

9. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación respaldará a la Presidencia y al Comité de Coordinación en los esfuerzos de ambos por cumplir sus mandatos, y para ello realizará las siguientes actividades:

a) Prestar asistencia para coordinar los trabajos relacionados con las reuniones oficiales de los Estados partes en la Convención y otras reuniones oficiosas y para realizar las tareas derivadas de ellas;

b) Ayudar al Presidente y al Presidente designado, en todos los aspectos de la Presidencia, a dirigir eficazmente la labor realizada en el marco de la Convención, incluidas la preparación y la convocatoria de reuniones oficiales y oficiosas, y proporcionar información actualizada sobre el estado de aplicación de la Convención y análisis que faciliten la labor de los Estados partes;

c) Ayudar en los preparativos al Estado anfitrión de la Novena Reunión de los Estados Partes (en caso de que esta se celebre fuera de Ginebra) en los aspectos logísticos y organizativos de la Reunión;

d) Prestar asistencia a la Presidencia en la elaboración del informe anual sobre los progresos realizados en el ámbito de la Convención que ha de presentarse en la Novena Reunión de los Estados Partes.

#### **B. Apoyo en relación con la universalización**

10. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo a los Coordinadores del Grupo de Trabajo sobre la Universalización y a los Estados partes en sus respectivos esfuerzos por ampliar el número de Estados partes en la Convención, potenciar la promoción de esta e incrementar el grado de observancia de las normas establecidas en ella, además de reforzarlas, todo ello a través de las siguientes medidas:

a) Prestar apoyo a los Coordinadores en la identificación de posibles candidatos a Estado parte;

b) Aportar resúmenes e información de antecedentes sobre las iniciativas de universalización pasadas y en curso;

c) Prestar asistencia a los Coordinadores en sus diligencias y actividades de divulgación destinadas a los principales interesados;

d) Brindar apoyo a los Coordinadores en la organización y celebración de reuniones, seminarios y talleres con fines específicos;

e) Dar a conocer los recursos y herramientas disponibles y prestar asistencia práctica a aquellos Estados signatarios y Estados que no son partes que necesiten asistencia previa a la ratificación o adhesión.

### **C. Apoyo en relación con el almacenamiento y la destrucción de existencias**

11. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo a los Coordinadores del Grupo de Trabajo sobre la Destrucción de Existencias y a los Estados partes en la aplicación del artículo 3 a través de las siguientes medidas:

- a) Impartir asesoramiento y facilitar los conocimientos técnicos pertinentes que requieran los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3, prestando especial atención a los Estados partes cuyos plazos vencen en 2019 y 2021 y a aquellos que tal vez deban presentar una solicitud de prórroga si el incumplimiento de los plazos previstos en la Convención pareciera probable;
- b) Prestar la asistencia que sea necesaria para la presentación de informes sobre los progresos logrados, las dificultades encontradas y las necesidades de asistencia observadas con respecto a la aplicación del artículo 3;
- c) Facilitar la comunicación de las solicitudes de cooperación y asistencia internacionales que los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 formulen en sus informes de transparencia previstos en el artículo 7 a los Estados partes y otras partes interesadas que estén en condiciones de prestar apoyo;
- d) Prestar asistencia para la promoción de enfoques específicos para cada país o de las coaliciones de países, de modo que los Estados partes que necesiten asistencia para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 3 puedan respetar los plazos que les impone la Convención;
- e) Facilitar un mayor intercambio de información sobre prácticas de destrucción de existencias que sean eficientes, seguras y económicas y que no resulten nocivas para el medio ambiente.
- f) Prestar apoyo técnico a los Estados partes que con probabilidad vayan a incumplir sus plazos y necesiten preparar y presentar solicitudes de prórroga con respecto a sus obligaciones dimanantes del artículo 3.

### **D. Apoyo en relación con la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos**

12. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo a los Coordinadores del Grupo de Trabajo sobre la Limpieza y la Educación sobre Reducción de Riesgos y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 a través de las siguientes medidas:

- a) Suministrar información pertinente y facilitar el intercambio de conocimientos técnicos apropiados con arreglo a las necesidades de los Estados partes, con el fin de prestarles asistencia en el desarrollo de prácticas de limpieza que sean eficientes, seguras y económicas y que no resulten nocivas para el medio ambiente;
- b) Facilitar la comunicación relativa a las obligaciones dimanantes del artículo 4 para fomentar la presentación de informes basados en pruebas y el cumplimiento del plazo establecido a tal efecto;
- c) Facilitar una cooperación mayor y mejor orientada entre los interesados pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención, prestando especial atención a los Estados partes cuyos plazos vencen en 2020 y 2021;
- d) Prestar asistencia para la promoción de enfoques específicos para cada país o de las coaliciones de países, de modo que los Estados partes que necesiten asistencia para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 puedan cumplir sus plazos;
- e) Impartir asesoramiento y facilitar las competencias técnicas pertinentes que requieran los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4, prestando especial atención a los Estados partes cuyos plazos vencen en 2020 y a aquellos que tal vez deban

presentar una solicitud de prórroga si el incumplimiento de los plazos previstos en la Convención pareciera probable.

## **E. Apoyo en relación con la asistencia a las víctimas**

13. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo a los Coordinadores del Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 a través de las siguientes medidas:

a) Suministrar información pertinente y facilitar el intercambio de conocimientos técnicos apropiados con arreglo a las necesidades de los Estados partes para ayudarlos a incrementar y mejorar la calidad de la asistencia prestada a las víctimas de las municiones en racimo y a otras personas con discapacidad;

b) Promover el intercambio de información sobre buenas prácticas que sean económicas;

c) Fomentar una mayor participación de las víctimas en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones;

d) Prestar asistencia para la promoción de enfoques específicos para cada país o de las coaliciones de países, de modo que los Estados partes que necesiten asistencia para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5 puedan cumplir sus plazos;

e) Prestar asistencia para la promoción de un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas y mejorar la cooperación tanto con otras convenciones como, de manera más general, con el sector dedicado a las personas con discapacidad.

## **F. Apoyo en relación con la cooperación y asistencia internacionales**

14. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo a los Coordinadores del Grupo de Trabajo sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

a) Facilitar la comunicación para fomentar relaciones de asociación más estrechas entre los Estados partes y entre estos y otras partes interesadas con miras a lograr la aplicación puntual y efectiva de las obligaciones dimanantes de la Convención;

b) Promover la cooperación y la asistencia mediante un mayor intercambio de información, mejores prácticas y dificultades encontradas, así como mediante intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados;

c) Facilitar el intercambio de información entre los Estados partes que requieran asistencia y los que estén en condiciones de prestarla a fin de hacer un mejor uso de los recursos escasos y lograr el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención en los plazos estipulados;

d) Prestar asistencia para la promoción de enfoques específicos para cada país o de las coaliciones de países para fomentar la aplicación integral de la Convención mediante una cooperación coordinada y con fines específicos.

## **G. Apoyo en relación con las medidas de transparencia**

15. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Coordinador para las Medidas de Transparencia y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

a) Fomentar un aumento del número de informes de los Estados partes presentados puntualmente, y de la calidad de estos, haciendo alusión frecuente al importante papel que desempeña para la aplicación efectiva de la Convención la información comunicada en los informes de transparencia;

b) Prestar asistencia técnica con finalidad específica a los Estados partes, según sea necesario;

- c) Prestar asistencia para el seguimiento y la supervisión de la presentación de informes iniciales y anuales de transparencia;
- d) Ayudar a promover la importancia de la presentación de informes en cuanto herramienta para aclarar las dificultades encontradas, medir los avances realizados y mejorar la cooperación y la asistencia;
- e) Facilitar el intercambio de información acerca de las prácticas mejores y más económicas en materia de presentación de informes;
- f) Aportar resúmenes analíticos de la información contenida en los informes presentados con arreglo al artículo 7 para facilitar el uso práctico de los informes, haciendo especial hincapié en las obligaciones dimanantes de los artículos 3, 4, 5, 6 y 9.

## **H. Apoyo en relación con las medidas de aplicación a nivel nacional**

16. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Coordinador para las Medidas Nacionales de Aplicación y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

- a) Facilitar la comunicación y difusión de las herramientas existentes para fomentar un aumento del grado de cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes;
- b) Prestar asistencia para someter a seguimiento el cumplimiento por los Estados partes del artículo 9 y prestar asistencia técnica con finalidad específica a los Estados partes, según sea necesario;
- c) Contribuir a aumentar la concienciación de los agentes nacionales con respecto a las obligaciones dimanantes del artículo 9 de la Convención para que, a nivel nacional, las doctrinas, las políticas y la instrucción militares sean compatibles con ellas.

## **I. Comunicación**

17. Al aumentar la disponibilidad y difusión de la información relacionada con la Convención, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación se encargará de:

- a) Administrar, mantener y actualizar constantemente el sitio web oficial de la Convención y sus cuentas en los medios sociales en interés de la calidad y la difusión puntual de la información sobre la Convención;
- b) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y los Estados que no son partes y con todos los demás agentes, organizaciones e instituciones pertinentes y mantener relaciones públicas;
- c) Producir publicaciones relacionadas con la Convención y otro tipo de material promocional según sea necesario.

## **V. Resultados previstos**

18. A través de la asistencia que prestará a los Estados partes en 2019, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación espera contribuir a los siguientes resultados:

- a) Los mecanismos de aplicación y los funcionarios de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes;
- b) Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el programa de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones;
- c) Los Estados partes han tomado medidas para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas de aplicación a nivel nacional, y están en condiciones de presentar información al respecto;

- d) Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia;
- e) Los Estados partes han tejido relaciones de asociación más estrechas y, en la mayor medida posible, se trata de coaliciones entre países específicos;
- f) La universalización de la Convención ha progresado.

## VI. Actividades, productos y resultados para 2019

**Resultado 1:** Los mecanismos de aplicación y los funcionarios de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes.

**Producto 1.1:** La Presidencia recibe la información y el asesoramiento necesarios para ejercer sus funciones.

**Actividad 1.1.1:** Asistir al Presidente y al Presidente designado en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia que estén relacionados con el logro de los objetivos de la Convención.

**Actividad 1.1.2:** Proporcionar apoyo sustantivo mediante la elaboración de información actualizada sobre el estado de la aplicación, análisis de la situación y otra documentación y herramientas prácticas.

**Actividad 1.1.3:** Preparar, apoyar y hacer el seguimiento, según proceda, de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.

**Producto 1.2:** Los Coordinadores temáticos y sus respectivos grupos de trabajo temático reciben asesoramiento y apoyo suficientes para poder orientar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Actividad 1.2.1:** Prestar apoyo a los Coordinadores temáticos y a los grupos de trabajo conforme a sus prioridades respectivas sobre la base del Plan de Acción de Dubrovnik y de los planes de trabajo anuales correspondientes al período de su mandato.

**Actividad 1.2.2:** Preparar y apoyar las reuniones oficiosas en nombre de los Coordinadores temáticos, entre otras cosas mediante la preparación de los documentos pertinentes.

**Actividad 1.2.3:** Realizar actividades de seguimiento a petición de los Coordinadores temáticos y sus respectivos grupos de trabajo

**Actividad 1.2.4:** Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas y otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes.

**Resultado 2:** Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado de manera eficiente y eficaz, incluido el programa de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones.

**Producto 2.1:** La Presidencia, los Coordinadores temáticos y los respectivos grupos de trabajo reciben el asesoramiento y el apoyo necesarios para garantizar el buen desarrollo de la Novena Reunión de los Estados Partes.

**Actividad 2.1.1:** Proporcionar a la Presidencia, al Estado anfitrión y al Comité de Coordinación el apoyo sustantivo que necesiten para organizar la Novena Reunión de los Estados Partes.

**Actividad 2.1.2:** Realizar, cuando sea necesario, misiones exploratorias para preparar la Novena Reunión de los Estados Partes.

**Producto 2.2:** La Presidencia, los Coordinadores temáticos y los respectivos grupos de trabajo reciben el asesoramiento y el apoyo necesarios para organizar, a lo largo del año, reuniones oficiales y oficiosas relacionadas con el logro del objetivo de la Convención.

**Actividad 2.2.1:** Preparar y convocar las reuniones oficiales y oficiosas en el marco de la Convención, cuando se solicite.

**Actividad 2.2.2:** Mantener registros y hacer el seguimiento de las tareas dimanantes de las reuniones oficiales y oficiosas en el marco de la Convención, cuando se solicite.

**Producto 2.3:** Gracias al buen funcionamiento del programa de patrocinio, aumenta el número de Estados partes y otros Estados interesados que asisten a las reuniones de la Convención.

**Actividad 2.3.1:** Administrar, con la asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, el programa de patrocinio en función de los criterios establecidos por el Comité de Coordinación.

**Resultado 3:** Los Estados partes han tomado medidas y pueden informar sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas de aplicación a nivel nacional.

**Producto 3.1:** Los Estados partes reciben asesoramiento y apoyo suficientes para poder tomar medidas en cumplimiento de los compromisos que figuran en el Plan de Acción de Dubrovnik.

**Actividad 3.1.1:** Ofrecer asesoramiento y proporcionar los conocimientos técnicos pertinentes a los Estados.

**Actividad 3.1.2:** Suministrar a los Estados la información, las herramientas y los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones.

**Actividad 3.1.3:** Facilitar una mayor cooperación bilateral y multilateral entre las partes interesadas en la aplicación de la Convención.

**Actividad 3.1.4:** Realizar, cuando los Estados lo soliciten, misiones para la prestación de asistencia técnica en materia de aplicación de los compromisos básicos de la Convención.

**Actividad 3.1.5:** Organizar, cuando se solicite, talleres con un enfoque regional o temático sobre los compromisos básicos de la Convención.

**Producto 3.2:** Los Estados partes reciben asesoramiento y apoyo suficientes para que puedan presentar información sobre las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

**Actividad 3.2.1:** Prestar asistencia para el seguimiento de la presentación de informes iniciales y/o anuales de transparencia y de informes atrasados enviando frecuentes recordatorios y prestando apoyo específico a los Estados partes cuando sea necesario.

**Actividad 3.2.2:** Facilitar el intercambio de información acerca de las prácticas mejores y más económicas en materia de presentación de informes.

**Actividad 3.2.3:** Fomentar un aumento del número de informes de transparencia de los Estados partes presentados puntualmente, y de la calidad de estos.

**Actividad 3.2.4:** Promover la importancia de la presentación de informes en cuanto herramienta para aclarar las dificultades encontradas, medir los avances realizados y contribuir a la cooperación y la asistencia;

**Resultado 4:** Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia.

**Producto 4.1:** Los representantes de los Estados partes tienen un mejor conocimiento de la Convención.

**Actividad 4.1.1:** Suministrar informes detallados sobre la Convención a los representantes de nuevos Estados partes, cuando estos lo soliciten.

**Actividad 4.1.2:** Facilitar la comunicación para fomentar relaciones de asociación más estrechas entre los Estados partes y entre estos y otras partes interesadas con miras a agilizar la plena aplicación de la Convención.

**Actividad 4.1.3:** Promover la cooperación y la asistencia mediante un mayor intercambio de información, mejores prácticas y dificultades encontradas e intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados.

**Actividad 4.1.4:** Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos pertinentes y de instrumentos y recursos de carácter práctico y analítico.

**Producto 4.2:** Los Estados partes pueden acceder con mayor facilidad a la información sobre la Convención y su funcionamiento.

**Actividad 4.2.1:** Editar y difundir ampliamente publicaciones relacionadas con la Convención y otro tipo de material promocional según sea necesario.

**Actividad 4.2.2:** Administrar, mantener y actualizar continuamente el sitio web oficial de la Convención y difundir información sustantiva sobre la Convención por medio de diferentes herramientas, como el correo electrónico, los medios sociales, los boletines informativos y el sitio web de la Convención.

**Actividad 4.2.3:** Comunicar, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de las reuniones de la Convención.

**Resultado 5:** Los Estados partes han tejido relaciones de asociación más estrechas y, en la mayor medida posible, se trata de coaliciones entre países específicos;

**Producto 5.1:** Los Estados partes reciben el apoyo necesario para tejer relaciones de asociación más estrechas que, idealmente, son coaliciones entre países específicos.

**Actividad 5.1.1:** Prestar apoyo a las reuniones convocadas por los Estados partes afectados y/o los Coordinadores temáticos y aportar la información de antecedentes, herramientas y recursos pertinentes que sean necesarios.

**Actividad 5.1.2:** Facilitar el intercambio de información entre los Estados que necesiten asistencia, los Estados donantes y otros interesados, con el fin de mejorar las relaciones de asociación existentes, crear otras nuevas o impulsar la aplicación de la Convención.

**Actividad 5.1.3:** Realizar misiones de apoyo cuando los Estados partes lo soliciten y resulte pertinente.

**Resultado 6:** La universalización de la Convención ha progresado.

**Producto 6.1:** Los Coordinadores dedicados a la cuestión de la universalización y los Estados partes en la Convención reciben el apoyo que deseen para tomar medidas en cumplimiento de los compromisos relativos a la universalización que figuran en el Plan de Acción de Dubrovnik.

**Actividad 6.1.1:** Prestar apoyo para la celebración de las reuniones convocadas por los Coordinadores y facilitar la información de antecedentes, herramientas y recursos que sean necesarios.

**Actividad 6.1.2:** Prestar asistencia a los Coordinadores en su labor de divulgación y realizar tareas de seguimiento cuando se solicite.

**Actividad 6.1.3:** Realizar misiones de apoyo cuando los Estados lo soliciten.

**Actividad 6.1.4:** Organizar y convocar, cuando se solicite, talleres o seminarios sobre la universalización con un enfoque de alcance regional o más amplio.

**Actividad 6.1.5:** Aportar los recursos y herramientas existentes y prestar asistencia práctica a aquellos Estados signatarios y Estados que no son partes que necesiten asistencia previa a la ratificación o adhesión.

## VII. Supuestos

Que se apruebe el plan de trabajo y el presupuesto para 2019 que fue presentado y aprobado por los Estados partes y que no sufra modificaciones drásticas con respecto al primer plan quinquenal aprobado en la Primera Conferencia de Examen.

Que los Estados partes proporcionen a su debido tiempo una financiación previsible y sostenible para las labores previstas en el plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

Que los Estados partes garanticen que el nivel de financiación se ajuste al plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación aprobado para ese año.

Que haya una estrecha colaboración y que todos los agentes pertinentes (los Estados partes, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y la sociedad civil) desempeñen sus respectivas funciones tal como se espera, ya que la reducida dimensión de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación requiere que todas sus actividades se realicen de manera eficiente y económica.

## VIII. Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2019

<i>Gastos</i>	<i>2019</i>	<i>Observaciones</i>
Sueldos	353 362	El Director y el Especialista de Apoyo a la Aplicación trabajarán al 100% y contarán con el apoyo de un Auxiliar de Apoyo a la Aplicación, que trabajará al 50%.
Cargas sociales	65 000	Un 20% del sueldo anual, están incluidos el seguro obligatorio de accidentes y el seguro de viaje.
Comunicación	6 000	Mantenimiento del sitio web, material promocional de la Convención sobre Municiones en Racimo, publicaciones, consultorías, etc.
Viajes	44 000	Participación en las reuniones relacionadas con la Convención y viajes en misión a los Estados partes, según proceda. Un promedio de nueve viajes en clase económica.
Otros gastos de apoyo a la aplicación	7 000	Consultorías, alquiler de salas, talleres, servicio de suministro de comidas por contrato, etc.
<b>Total</b>	<b>475 362</b>	
Gastos de administración	Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (en especie)	Gastos como el alquiler de despachos, el sistema de control interno, la administración del programa de patrocinio, la gestión de recursos humanos, etc.

### Observaciones sobre el presupuesto

- Se prevé un aumento de las actividades en 2019, ya que en 2019 vencen tres plazos relativos al artículo 3 y en 2020 vencen los primeros plazos relativos al artículo 4.

- Los 9 viajes anuales previstos incluirían 4 viajes largos y 5 cortos en clase económica para el personal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.
  - El valor monetario de la contribución en especie del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra dependerá, entre otras cosas, de la frecuencia de las reuniones celebradas entre los Coordinadores, los Estados partes y otra serie de variables.
-